



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACTA N° 04 DE ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005-2013-GORE/ICA/PETACC (Primera convocatoria)

El Comité Especial para el Proceso de Selección, en primera Convocatoria de la Obra: **"Construcción de Defensas Ribereñas - Sectores – Chiquerillo- Rio Grande - Pallasca, Montesierpe, San Ignacio, Francia y la Cuchilla,- Pisco en la Región Ica"**

En el Distrito, Provincia y Región Ica, siendo las 14:30 horas del día Viernes 06 de Diciembre del 2013, instalados en las oficinas de la Dirección de Obras, del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho (PETACC), sito en la Av. Conde de Nieva 393, Urb. Luren, de esta ciudad; los miembros del Comité Especial designados mediante Resolución Administrativa N°020-2013-GORE-ICA-PETACC/OA del 19/11/2013; Ing. Luis Alberto De La Cruz Galindo, quien actúa en calidad de presidente; Ing. Vides Conislla Capcha y Econ. Renato Bertolotti León quienes actúan en calidad de miembros.

El Presidente del Comité Especial, informa que se han presentado Observaciones a las Bases del proceso de selección de acuerdo a la fecha y hora de presentación, por los siguientes participantes:

- Constructora Munares & Asociados. 05/12/2013 15:30 horas

El Presidente del Comité Especial, informa que la Empresa Constructora Munares & Asociados, ha presentado Cinco (05) Observaciones a las bases del proceso de selección.

El Presidente del comité, informa que las Observaciones N°01 y 02 presentadas por el postor Constructora Munares & Asociados, han sido absueltas por el Área Usuaria de la Dirección de Obras por corresponder como se indica en el Oficio N°168-2013-GORE-ICA-PETACC/DO.

El Presidente del comité, informa que las Observaciones N°03, 04 y 05 presentadas por el postor Constructora Munares & Asociados, han sido absueltas por el Comité en pleno.

En ese sentido se ha absuelto las Cinco (05) Observaciones por el Área Usuaria y Comité especial, absoluciones que han sido leídas y estando a conformidad de todos los integrantes del Comité Especial, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 55°, 56° y 57° del Reglamento de Contrataciones del Estado y de esta manera continuar con el proceso de selección: **Licitación Pública N° 0005-2013-GORE/ICA/PETACC (Primera Convocatoria)**, de la Obra **"Construcción de Defensas Ribereñas - Sectores – Chiquerillo- Rio Grande - Pallasca, Montesierpe, San Ignacio, Francia y la Cuchilla,- Pisco en la Región Ica"**, de acuerdo a la normatividad vigente y se solicitara a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares su publicación en el SEACE.



El Comité Especial Ad Hoc, procede a la evaluación respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y determina lo siguiente:

ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

De acuerdo al Artículo 56, del Reglamento de la Ley de Contrataciones.- Formulación y absolución de Observaciones a las Bases, la norma prescribe que mediante escrito debidamente fundamentado los postores podrán formular observaciones a las bases, las que versaran sobre las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 26° de la ley, asimismo el Comité Especial El Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio que deberá contener la identificación de cada observante, las observaciones presentadas y la respuesta del comité.

El mencionado pliego debe ser publicado en el SEACE, en la fecha prevista en el cronograma del proceso.

1).- POSTOR: CONSTRUCTORA MUNARES & ASOCIADOS.:



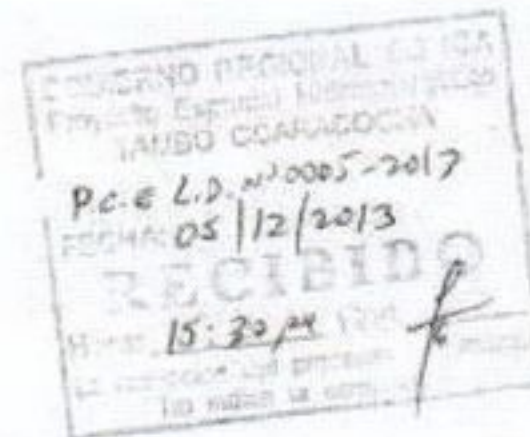
Ica, 04 de Diciembre del 2013

Señores:
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA (PETACC)
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

Asunto: OBSERVACION A LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA N°0005-2013-GORE/ICA/PETACC (PRIMERA CONVOCATORIA). OBRA "CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS – SECTORES – CHIQUERILLO - RIO GRANDE – PALLASCA, MONTESIERPE, SAN IGNACIO, FRANCIA Y LA CUCHILLA – PISCO EN LA REGION ICA".

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a ustedes con la finalidad de saludarlos cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que de acuerdo al Capítulo II PROCESO DE SELECCION en el acápite 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN la fecha de presentación para la formulación de observaciones es del 29 de Noviembre al 05 de diciembre del 2013; por lo tanto encontrándonos en tiempo hábil y oportuno hacemos llegar nuestras observaciones, las mismas que a continuación detallamos:





OBSERVACION 01

Observamos que en las bases en su CAPITULO III, REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, no se especifica la experiencia que debería acreditar el postor tanto en Obras Generales como en obras Similares, lo que sí ocurre en Los Criterios de Evaluación.

Absolver Observación

Se acoge a la observación: el Capitulo N° 3 Requerimientos Técnicos Mínimos:

1. Obras Generales: haber acumulado en los últimos 8 (ocho) años, hasta un monto acumulado de 1 (uno) vez del valor referencial.
2. Obras similares: haber acumulado en los últimos 8 (ocho) años, hasta un monto acumulado de 1 (uno) vez del valor referencial.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de contrato y su respectiva acta de recepción y/o copia simple de contrato y la resolución de liquidación de obra y/o copia simple de contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda de manera fehaciente, que la obra fue concluida, así como su monto total.

OBSERVACION 02

Observamos que en el CAPITULO III, REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, II PLANTEL TECNICO, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS; dicho profesional propuesto debería acreditar al menos estudios culminados de una Maestría y haber llevado algún curso de Seguridad y Salud, acreditando esto con la presentación de los documentos respectivos. Por lo que resulta insuficiente la calidad profesional solicitada para esta especialidad por la magnitud de la obra.

Absolver Observación

Se acoge parcialmente a la observación: Para una mejora en el Profesional propuesto en especialista en Seguridad de Obra deberá haber realizado curso de programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBSERVACION 03

Observamos que en el CAPITULO IV, CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA, FACTORES DE EVALUACION - OBLIGATORIOS lo siguiente:

B. Experiencia en Obras Similares: Puntaje / Metodología para su asignación

Dice:	M = Monto facturado acumulado Por el postor por la ejecución de Obras iguales o similares	
	M >= 1.00 veces el valor referencial:	35 puntos
	M >= 0.75 veces el VR a < 1.0 Valor referencial:	20 puntos
	M >= 0.5 veces del VR a < 1valor referencial:	25 puntos
	M < 0.5 veces el Valor referencial:	00 puntos



Debería decir:

M = Monto facturado acumulado
Por el postor por la ejecución de
Obras iguales o similares

M >= 1.00 veces el valor referencial: 35 puntos

M >= 0.75 veces el VR a < 1.0
Valor referencial: 25 puntos

M >= 0.5 veces del VR a < 0.75
Valor referencial: 20 puntos

M < 0.5 veces el Valor referencial: 00 puntos

Se acoge a la observación: Capitulo N° 4 Criterio de evaluación técnica, factores de evaluación- obligatorios

B.- Experiencias de obras similares

M = Monto facturado acumulado Por el postor por la ejecución de Obras iguales o similares

M >= 1.00 veces el valor referencial: 35 puntos

M >= 0.75 veces el VR a < 1.0
Valor referencial: 25 puntos

M >= 0.5 veces del VR a < 0.75
Valor referencial: 20 puntos

M < 0.5 veces el Valor referencial: 00 puntos

Observación 04

Observamos que en el CAPITULO IV, CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA, B. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES; las bases consideran textualmente "Obras Similares" al objeto de la convocatoria todas aquellas que contengan: "Construcción, Reforzamiento, Mejoramiento y Ampliación de Obras Hidráulicas, Presas y Represas, Obras de Saneamiento, Diques, Canales,

Bocatomas, Encauzamiento, Defensas Ribereñas"; sin embargo con seguridad absoluta, rechazamos de manera tajante y según el reglamento de Contrataciones del Estado, que Las Obras de Saneamiento se consideren como Obras Similares a Defensas Ribereñas.

Siendo más bien obras similares: "Represas, Irrigaciones y Afines; específicamente Represas de Concreto, Represas de Tierra y Otras, Canales de Conducción de Aguas, Encauzamiento y Defensas de Ríos, Tomas de Derivación, Presas y Túneles para conducción de agua".

Absolver Observación

Se acoge a la observación: El Comité al considerar la presente obra Construcción de defensas ribereñas, donde las partidas se refieren básicamente a enrocado, encausamiento y Descolmatación de causes y no tener un parecido con la presente convocatoria, se acuerda suprimir el Termino de Obras de Saneamiento en obras



Gobierno Regional de Ica



Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

similares, tanto en los requisitos técnicos mínimos (Capítulo III) y en la evaluación (Capítulo IV).

Observación 05

Observamos que en el CAPITULO IV, CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA, FACTORES DE EVALUACION - OBLIGATORIOS lo siguiente:

C.- EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PROFESIONAL PROPUESTO
C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

CRITERIO:

Textualmente dice: "Se evaluara en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la ejecución de la Obra en la especialidad de Obras Similares".
En tal sentido, el Anexo N° 15 C.2 (adjunto) no se ajusta para evaluar experiencia del personal propuesto; sino más bien serviría para evaluar la capacitación de los profesionales, lo cual no es requerido en las bases

Para el fin esencial de evaluación de experiencia de los profesionales propuestos existe coherentemente el Anexo N° 14 C.1 (Adjunto); por lo que el Anexo N° 15 C.2 debería suprimirse de las bases por ser inadecuado al objeto de evaluación.

Se acoge a la observación: Se suprime el anexo N° 15 C.2

El comité en pleno, firma en señal de conformidad de lo actuado.

Ing. Luis A. De La Cruz Galindo
Presidente

Ing. Vides Conislla Capcha
Miembro

Econ. Renato Bertolotti León
Miembro